



# Resolución de Secretaría General

N° 10 - 2015 - MINEDU

Lima, 11 JUN 2015

Vistos, el Informe N° 0017-2015-MINEDU/DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 274-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, la Asociación Civil denominada "TECSUP N° 1", inscrita en la Partida N° 03001091 del Registro de Personas Jurídicas-Libro de Asociaciones, de la Oficina Registral de Lima, solicita la renovación de reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED, el reconocimiento y el registro tienen una vigencia de cinco años; en ese sentido, las asociaciones pueden solicitar la renovación de los mismos para mantener su vigencia, presentando la información señalada en el artículo 5 del referido Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-99-ED, de fecha 15 de enero de 1999, se reconoció a la Asociación Civil denominada "TECSUP N° 1" como entidad no lucrativa con fines educativos, reconocimiento que fue renovado mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 0479-2004-ED de fecha 22 de setiembre de 2004 y 0389-2009-ED de fecha 23 de diciembre de 2009;

Que, mediante los Oficios N°s 284-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y 357-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y el Informe N° 0017-2015-MINEDU/DIGESUTPA-DIGEST de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, se señala que el Plan de Trabajo de la referida Asociación, para los siguientes cinco años, cumple con los criterios técnicos establecidos en el artículo 5 del citado Reglamento por lo que corresponde renovar el reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos otorgado mediante Resolución Ministerial N° 067-99-ED de fecha 15 de enero de 1999;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 002-98-ED, que aprueba





el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 178-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

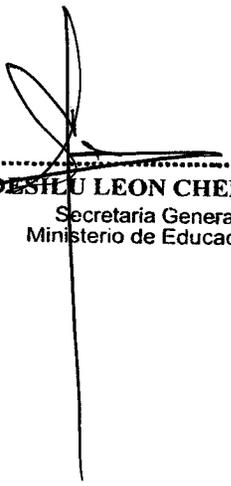


**Artículo 1.-** Renovar, con eficacia anticipada al 23 de diciembre de 2014, el reconocimiento de la Asociación Civil denominada "TECSUP N° 1", como entidad no lucrativa con fines educativos, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 067-99-ED de fecha 15 de enero de 1999.



**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, verifique y efectúe el seguimiento de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de la referida Asociación, a fin de cautelar el cumplimiento de su finalidad educativa.

Regístrese y comuníquese



**DESHU LEON CHEMPEN**  
Secretaría General  
Ministerio de Educación